

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro penitenciario Antoni Asunción Hernández en Picassent (Valencia)
FECHA DE LA VISITA	20, 21 y 22 de noviembre de 2018 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), un técnico del Área de Seguridad y Justicia y un técnico del Área de Migraciones e Igualdad de Trato, acompañados por una Vocal del Consejo Asesor del MNP y dos técnicas externas (médica y psicóloga).
OBJETO DE LA VISITA	Visita piloto del proyecto de visitas a centros penitenciarios con enfoque de género. Durante la misma se examinaron cuestiones tales como las condiciones generales de vida en el centro, el tratamiento desde una perspectiva psicológica y la atención sanitaria prestadas. Se visitaron módulos de mujeres y mixtos y se llevaron a cabo entrevistas reservadas con internas. Igualmente se mantuvieron entrevistas con los miembros del equipo directivo, con funcionarios y sus representantes, así como personal de los servicios sociales y sanitarios.
FICHA ACTUALIZADA A	20/05/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

1 - En la recogida informática de datos no se incorpora la variable de sexo.

RECOMENDACIÓN	Incorporar la variable de sexo en la recogida informática de datos y elaborar estadísticas de los datos desagregadas por sexo. Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada Esta secretaría suscribe el contenido de lo indicado en la recomendación primera y, conforme a ello, dirige su actuación.
---------------	---

Fecha actualización información 22/06/22

2 - Se ha detectado que en los formularios y registros no se hace uso de un lenguaje inclusivo.

RECOMENDACIÓN	Fomentar el uso de un lenguaje inclusivo en formularios y registros. Respuesta a la resolución: Aceptada Esta secretaría suscribe el contenido de lo indicado en la recomendación primera y, conforme a ello, dirige su actuación.
---------------	---

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Analizada la aplicación de las medidas de seguridad y medios coercitivos previstos en el artículo 72 del Reglamento Penitenciario el aislamiento provisional (15%), las correas homologadas (16%) y la fuerza física (17%) se aplican en un porcentaje mayor a las mujeres, que solo representan el 10% de la población penitenciaria, dándose un uso desproporcionadamente alto en el número y en función del fin pretendido.

SUGERENCIA	Revisar la aplicación de las medidas de aislamiento provisional, correas homologadas y fuerza física a las mujeres.
------------	---

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Es cierto que determinados medios coercitivos constan aplicados en un porcentaje mayor a mujeres, si bien los datos deben valorarse en función de circunstancias específicas que concurren en la población femenina del centro (Departamento de mujeres de primer grado, ala de enfermería para mujeres, que alberga a muchas con patología mental. En el mes de julio de 2019 de trece incapacitados civiles, tres son mujeres). Advertir, además, que todas las aplicaciones de medios coercitivos han sido puestas en conocimiento del Juez de Vigilancia Penitenciaria, que, hasta la fecha, en ningún caso ha efectuado objeción alguna o apreciado abusado. En consecuencia la revisión de la aplicación de medios coercitivos a las mujeres en este centro no evidencia disfunción o irregularidad alguna y se estima conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LOPJ y del 72 del RP.

Seguimiento de resolución Respecto de las circunstancias específicas de la población femenina del centro, destacar que también hay hombres en primer grado y ala de enfermería para hombres, y el dato sobre internos incapacitados civiles no se corresponde con la fecha de la visita. Por ello, se insiste en que es criterio de esta institución que se revise la aplicación de las medidas de aislamiento provisional, correas homologadas y fuerza física a las mujeres.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - En el año 2018, hasta la fecha de la visita, se han realizado tres aplicaciones a mujeres con trastorno mental.

Observación a la conclusión: Este asunto ha sido objeto de una recomendación general en el marco del expediente número 14014069.

Respuesta a la conclusión: Siempre se cuenta y se constata la existencia de informe médico al respecto y obviamente, solo se lleva a cabo cuando no existe otro recurso para evitar que se cause daño a sí misma o a otros.

Seguimiento de conclusión: Las tres aplicaciones de sujeciones mecánicas a mujeres del año 2018 se aplican a dos internas, ambas con trastorno mental, siendo las posibles consecuencias de la aplicación un elevado riesgo de que el aislamiento desencadene crisis psicóticas o descompensaciones de trastornos preexistentes. Por ello, se insiste en que es criterio sostenido por esta institución que se debería prohibir la aplicación de aislamiento y sujeción mecánica a personas con trastorno mental grave o trastornos psicóticos

Fecha actualización información 26/04/23

5 - Durante el año 2017 y 2018 hasta la fecha de la visita se da un total de 246 aplicaciones del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario, de las cuales un 22% son a mujeres.

SUGERENCIA

Realizar un uso proporcionado del número de aplicaciones del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario a las mujeres en atención a la seguridad y buen orden del establecimiento, de conformidad con la regla 41, apartado 1, de las Reglas de Bangkok1

Respuesta a la resolución: Aceptada

La aplicación de limitaciones regimentales, artículo 75.1 del RP, tiene siempre que estar proporcionada en número y duración a las razones de seguridad y buen orden del centro que las fundamenta. Se indica la existencia de un error de interpretación de la información proporcionada por el centro, sobre la diferenciación de entre el centro donde se produce la aplicación del artículo 75. 1 RP y el centro donde se encuentra la interna en el momento de la impresión del listado. Se remite información sobre el ingreso en el centro de las internas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Con la información remitida por la Administración penitenciaria queda comprobado un amplio mayor porcentaje de aplicación del artículo a las mujeres, y por más tiempo, lo que resulta claramente desproporcionado. Se espera que se lleve a cabo una revisión de la aplicación del artículo 75 del Reglamento Penitenciario a las mujeres, con duración proporcionada en atención a la seguridad y buen orden del centro.

La Administración comunica que está llevando a cabo la revisión a fin de valorar las causas o factores que puedan estar incidiendo en un mayor número de aplicaciones y por mayor duración en comparación con los hombres. Se solicita la remisión de información sobre tales causas y las medidas correctoras adoptadas al respecto.

Refiere la SGIP que «Respecto a las causas que pueden estar incidiendo en la mayor aplicación de limitaciones regimentales a las mujeres, artículo 75.1 del RP, cabe apuntar: 1) La problemática psiquiátrica y conductual que presenta algunas de las internas, lo que dificulta enormemente su adaptación y convivencia con el resto. 2) El menor número de departamentos residenciales destinados a mujeres, lo que incide negativamente en ocasiones para efectuar adecuada clasificación interior y evitar así, conflictos de convivencia». El MNP solicita los datos anuales desagregados por sexo de la aplicación del artículo 75.1 en todos los centros penitenciarios mixtos en los años 2020 y 2021, así como su porcentaje respecto de la población penitenciaria de cada centro. Recibidos los datos, se comprueba que, en el año 2020, de las 43 prisiones mixtas, en 19 se aplicó más veces el artículo 75.1 a las mujeres que, a los hombres, y en el año 2021 el número sube a 21. Además, en ambos años el porcentaje de aplicación a las mujeres mucho más alto que a los hombres. El menor acceso de las mujeres a programas adecuados a su mayor tasa de trastorno mental y la falta de disponibilidad de espacios para ellas, en lugar de ser temas tratados con enfoque de género y solucionados, son precisamente causa de daño físico y psicológico por la aplicación de la medida de confinamiento solitario. Los efectos del aislamiento son de sobra conocidos por las presas. Así, algunas mujeres internadas en el Hospital Psiquiátrico de Alicante relatan el agravamiento de su situación mental por aplicación de medidas de aislamiento. En la visita a Topas las internas refirieron a técnicos del MNP, con alarma, la preocupación que tenían por haber tenido conocimiento de que dos internas habían muerto en situación de aislamiento. La Administración no está dotando al tema del aislamiento de una cultura común en los centros penitenciarios con enfoque de género que refleje el pertinente detenimiento y rigurosidad en su aplicación a las mujeres. Ni siquiera los respectivos Protocolos de Igualdad de los centros incluyen análisis alguno respecto a esta materia. Por ello, el MNP formula la RECOMENDACIÓN CUARTA «Que se revise con enfoque de género la aplicación de las medidas de aislamiento».

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/05/24

5 - El perfil sanitario de las mujeres encarceladas se caracteriza por un pasado de maltrato, enfermedad mental y drogodependencia. Relacionado con un pasado de abusos, ellas tienen una mayor tasa de trastornos mentales crónicos, muy alta, y, por el contrario, menor acceso a programas adecuados a su patología. Por último, sufren discriminación respecto de los espacios de que disponen y la posibilidad de acceder a ellos en las cárceles. La problemática psiquiátrica de las mujeres y el menor número de departamentos residenciales destinados a las mujeres fueron, literalmente, las causas esgrimidas para justificar la mayor aplicación del aislamiento a las mujeres en la cárcel «Antoni Asunción Hernández», causas que se dan en el resto de las cárceles. En su escrito de junio de 2021, esa Administración enunciaba, de forma optimista, que «En todo caso, el mero hecho de acometer el análisis y seguimiento de estas limitaciones regimentales ha comportado, por sí mismo, mayor detenimiento y rigurosidad en su aplicación, y, en consecuencia, su consiguiente reducción». Nada más lejos de la realidad, a la vista de los datos anuales desagregados por sexo de la aplicación del artículo 75.1 del RP en todas las cárceles mixtas en 2020 y 2021, así como su porcentaje respecto de la población penitenciaria de cada centro. Así, en 2020, de las 43 prisiones mixtas, en 19 se aplicó más veces el aislamiento a las mujeres que a los hombres, y en el 2021 el número sube a 21. Además, en ambos años el porcentaje de aplicación a las mujeres es mucho más alto que a los hombres. El menor acceso de las mujeres a programas adecuados a su mayor tasa de trastorno mental y la falta de disponibilidad de espacios para ellas, en lugar de ser temas tratados con enfoque de género y solucionados, son precisamente causa de daño físico y psicológico por la aplicación de la medida de confinamiento solitario. Los efectos del aislamiento son de sobra conocidos por las presas (Ver Topas; Psiquiátrico Alicante).

Observación a la conclusión: En su 21 Informe General, el Comité de Prevención de la Tortura (CPT) afirma que el uso del régimen de aislamiento debe justificarse a la luz de las restricciones adicionales impuestas a los derechos ya muy limitados de las personas privadas de libertad. Para evaluar la justificación de la imposición del régimen de aislamiento, el Comité de Prevención de la Tortura utiliza un marco elaborado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que no incluye las razones alegadas por esa Administración, y que por el contrario infringen el principio no discriminación. Como el Mecanismo Nacional de Prevención viene incidiendo con anterioridad, esa Administración no está dotando al tema del aislamiento de una cultura común en los centros penitenciarios con enfoque de género que refleje el pertinente detenimiento y rigurosidad en su aplicación a las mujeres. Ni siquiera los respectivos Protocolos de Igualdad de los centros incluyen análisis alguno respecto a esta materia.

RECOMENDACIÓN

Que se revise con enfoque de género la aplicación de las medidas de aislamiento.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Contesta la Administración: Teniendo en cuenta las consecuencias negativas que la aplicación de cualquier medida que conlleva aislamiento del resto de población reclusa puede comportar a las mujeres que han sido maltratadas o presentan problemas de salud mental, desde estos servicios centrales se instará a los equipos de igualdad de los centros penitenciarios a analizar con enfoque de género su aplicación, así como a la dirección y órganos competentes a valorar debidamente, con carácter previo a la adopción, las especificidades que su aplicación conlleva en la mujer que será objeto de la misma.

Seguimiento de resolución

El MNP valora positivamente la aceptación de la Recomendación, y solicita información sobre las medidas adoptadas al respecto en el año 2023, sobre los datos (años 2022 y 2023) desagregados por sexo de la aplicación del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario en todos los centros penitenciarios mixtos y su porcentaje respecto de la población penitenciaria de cada centro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/06/22

6 - En los años 2017 y 2018, hasta la fecha de la visita, se constata una excesiva duración en la aplicación del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario a las mujeres.

SUGERENCIA

Efectuar una aplicación del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario a las mujeres en una duración proporcionada en atención a la seguridad y buen orden del centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La aplicación de limitaciones regimentales, artículo 75 del RP, tiene siempre que estar proporcionada en número y duración a las razones de seguridad y buen orden del centro que las fundamenta.

Seguimiento de resolución

Se indica la existencia de un error de interpretación de la información proporcionada por el centro, sobre la diferenciación de entre el centro donde se produce la aplicación del artículo 75. 1 RP y el centro donde se encuentra la interna en el momento de la impresión del listado. Se remite información sobre el ingreso en el centro de las internas.

Se solicita el número total de aplicaciones del artículo 75.1 del RP en el año 2017 y en el año 2018 desde el 1 de enero de 2018 al día 21 de noviembre de 2018 por duración de veinte días o más, desagregando el número de hombres y el número de mujeres.

La Administración comunica que está llevando a cabo la revisión a fin de valorar las causas o factores que puedan estar incidiendo en un mayor número de aplicaciones y por mayor duración en comparación con los hombres. Se solicita la remisión de información sobre tales causas y las medidas correctoras adoptadas al respecto.

Ver apartado 5, pues se tramita conjuntamente.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - En los documentos de Sistema Informático Penitenciario (SIP) no se incluye el incidente que motiva la aplicación del artículo 75.1 Reglamento Penitenciario.

SUGERENCIA

Incluir en los documentos de SIP de «consulta general de incidente» y de «participantes incidentes» el incidente que motiva la aplicación del artículo 75.1 RP.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La dirección del centro procedió inmediatamente a dar indicaciones en tal sentido y por tanto, ya se está cumplimentando conforme a lo sugerido.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - El artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario, en los años 2017 y 2018, hasta la fecha de la visita, no se había aplicado a mujeres.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - El porcentaje de exploraciones radiológicas a mujeres en los años 2017 y 2018, hasta la fecha de la visita, es de un 2% de los casos.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Según la tabla de enseñanzas regladas proporcionada por el centro, un 27% de los matriculados en alfabetización y un 17% de los neolectores son internas, señal de que las mujeres llegan con niveles inferiores de estudios.

Respuesta a la conclusión: Recibida información sobre el tema, se contesta por la SGIP que se ha dado un aumento de mujeres en los diferentes tipos de enseñanza reglada.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - Se constata una participación muy escasa o nula de las mujeres en las enseñanzas reguladas (más allá de la alfabetización), programas formativos y formación profesional reglada.

Respuesta a la conclusión: Se solicita información sobre esta conclusión.

Fecha actualización información 08/05/24

12 - Se han detectado barreras para el acceso a la formación y tratamiento a las mujeres basadas en la organización del espacio del centro y la distribución de la población penitenciaria.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para facilitar el ingreso a las formaciones y tratamiento a las mujeres, así como su igualdad de trato y oportunidades, eliminando restricciones de acceso basadas en razones de organización del espacio del centro y la distribución de la población penitenciaria.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

El centro está compuesto por dos unidades arquitectónicas diferenciadas y la población femenina minoritaria se ubica en la más pequeña. Esta circunstancia aunque comporta barreras físicas e inconvenientes, también conlleva que para paliarlos se aumenten los recursos tratamentales y formativos, priorizando la participación de las mujeres en la unidad arquitectónica en la que se ubican. Conforme a lo sugerido, se está trabajando en materia de igualdad de trato y oportunidades, superando restricciones y facilitando el ingreso de las mujeres en distintas actividades.

Contesta la Administración: Respecto a las actividades formativas, si bien con carácter general se ha logrado igualar de oferta para hombres y mujeres, en este curso persisten dos excepciones, como ¿curso de limpieza de superficies¿ y el de ¿cocina¿ que solo se han dirigido a hombres. Excepciones que se trabaja para poder superar en un futuro próximo. En el resto de cursos, las mujeres han tenido igualdad de oportunidades de acceso y el número de las que han participado es: Reproducción de moldes y piezas cerámicas artesanales: 15; Auxiliar de enfermería en salud mental y toxicomanías: 6; Gestión de residuos: 4; Gestión de datos: 5; Operaciones básicas de panadería y bollería: 10; Servicios auxiliares de peluquería: 15; Servicio para el control de plagas: 2. En la formación reglada, en total igualdad de oportunidades y condiciones, hay matriculadas 156 mujeres en el presente curso 2022/2023.

Seguimiento de resolución Solicitada información sobre el acceso a las actividades formativas y de tratamiento para conseguir la igualdad de trato y de oportunidades en la materia, la Administración penitenciaria (SGIP) contesta:

a) Formación: Indica la Administración que «desde la perspectiva de género, se procura que todas las personas privadas de libertad en el centro reciban un tratamiento igualitario, atendiéndoles según se reciben las instancias y entrevistándoles individualmente sin importar el género». Ello es claramente contrario al criterio establecido por el CPT

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

(documento CAT/OP/27/1) y compartido por el MNP. Al mayor porcentaje de mujeres sin formación en la cárcel se suman las barreras arquitectónicas que dificultan la participación de las mujeres en cursos pues comportan el traslado de unidad. Por ello se insiste en la adopción de medidas compensatorias que hagan realidad el tratamiento igualitario, y no un tratamiento que no contemple la diferencia, como se explicita que se realiza actualmente. A la vista de la información remitida, se solicita información sobre la falta de participación de mujeres en el Programa de Preparación de libertad, y el contenido del programa del mismo.

b) Comunidad terapéutica: Se indica que los hombres cuentan con un grupo semanal donde realizar la Fase de preparación para la comunidad terapéutica. «Esta posibilidad es inviable actualmente en la unidad de Preventivos tanto por falta de recursos como de mujeres interesadas». Se insiste en el derecho de las mujeres a no recibir un trato discriminatorio con motivo de falta de recursos y barreras arquitectónicas.

c) Respecto del acceso del programa «Sermujer.es», se solicita información sobre la fecha de inicio del mismo, el número total de participantes y cuantas mujeres del área de cumplimiento están participando.

Contesta la SGIP que «conscientes de que los cursos con titulación oficial del SEPE y FSE se realizan en la unidad de cumplimiento donde apenas residen mujeres y que esto les esté impidiendo acceder a ellos, se está estudiando la adopción de medidas que subsanen tal situación de desigualdad. En este sentido, para que barreras arquitectónicas no sean un impedimento para acceder a los cursos, se está valorando destinar algún módulo residencial de tal unidad a albergar mujeres. Respecto al programa Sermujer.es, el pasado mes de abril comenzó a implantarse en la unidad de cumplimiento con internas del módulo 1 de Comunidad terapéutica. Se inició con seis mujeres pero con la intención de que puedan ir adhiriéndose otras mujeres conforme vayan ingresando en la comunidad». El Mecanismo solicita información sobre el porcentaje de mujeres y hombres que han participado en cada uno de los cursos con titulación oficial del SEPE y FSE, así como en cada una del resto de actividades de formación respecto del total de internos e internas desde junio de 2021 a junio de 2022. Respecto del acceso del programa «sermujer.es», solicitamos información sobre la fecha de inicio del mismo y la fecha de finalización prevista, el número total de participantes y cuantas mujeres del área de cumplimiento están participando. Recibida la información, el MNP comprueba que en los cursos con titulación oficial del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) y FSE de junio de 2021 a junio de 2022, llama la atención el bajo porcentaje de mujeres. También sorprende que se indique como causa de la baja participación de las mujeres en los cursos con titulación oficial barreras arquitectónicas que discriminan a las mujeres. También por barreras arquitectónicas el programa Sermujer solo se está realizando en el módulo de cumplimiento, y con un número muy escaso de mujeres (6 a 8 mujeres).

Se solicita información sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, y en concreto sobre los siguientes aspectos: 1.- Motivo por el que los cursos de limpieza de superficies y de cocina solo han sido ofertados a los hombres en el año 2023, y si en el año 2024 las mujeres tienen acceso a los mismos. 2.- porcentaje de mujeres, sobre el total de mujeres, y el porcentaje de hombres, sobre el número total de hombres en el centro, que en el año 2023 y 2024 hasta la recepción de este escrito, han participado en cada una de las actividades formativas del centro.

3.- Número de mujeres que participan en el año 2024 en el programa Sermujer. 4.- Porcentaje de mujeres y de hombres en la fase de preparación previa al ingreso en la

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

comunidad terapéutica en un módulo de respeto y en el programa especializado de drogodependencias.

Fecha actualización información 08/05/24

13 - Ninguna mujer participa en el Programa de deshabituación del alcohol.

SUGERENCIA

Facilitar programas de tratamiento especializado del uso indebido de drogas para las mujeres, de conformidad con lo establecido en el apartado 15 de las Reglas de Bangkok.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

En lo relativo al acceso de las mujeres a los programas de deshabituación de drogas, indicar que como criterio general este tipo de programas está abierto a toda la población reclusa, incluido el colectivo de mujeres. Recientemente la asociación Obra Mercedaria ha reiniciado su actividad en el centro y, atendiendo el requerimiento formulado, en septiembre de 2019 inicia con mujeres una actividad terapéutica llevando un grupo de deshabituación de drogodependencia.

Seguimiento de resolución

Conforme a la información remitida, llama la atención que a fecha 11/11/2020 en el programa de deshabituación de drogas no hay ninguna mujer. Se solicita a la Administración información sobre el diseño con enfoque de género del programa de la actividad terapéutica de deshabituación de drogodependencia, así como sobre una «limitación de recursos que dificulta atender debidamente las necesidades», comunicada en su escrito.

Contesta la SGIP que «La comunidad terapéutica contaba en mayo de 2021 con seis mujeres, de un total de treinta y cuatro personas?La no realización por parte de las mujeres de una fase de preparación previa al ingreso en la comunidad terapéutica en un módulo de respeto, como la mayoría de los hombres que actualmente la realizan en el módulo 5, obedece a la ubicación física de las mujeres en la unidad de preventivo? Si bien, esto no obsta para que a través de un seguimiento individualizado se lleve a cabo también con ellas una preparación previa que tiene el mismo objetivo: motivarlas en la modificación de hábitos y en la abstinencia. Se adjunta copia del programa como ANEXO? En relación a la limitación de recursos expresada en contestación anterior, esta iba referida a la disminución de participación de voluntarios de ONGs con motivo de la pandemia por Covid». El Mecanismo Nacional de Prevención agradece el programa remitido como anexo, y solicita información sobre el porcentaje de hombres y mujeres participantes respecto del total de internos e internas desde la puesta en marcha del programa a principio de 2021 hasta junio de 2022. Con la contestación de la Administración se comprueba que las barreras arquitectónicas no permiten que las mujeres realicen una fase de preparación previa al ingreso en la comunidad terapéutica en un módulo de respeto, a diferencia de los hombres. Además, se constata un número bajo de mujeres en el programa especializado de drogodependencias. El MNP reitera reitera la Recomendación realizada en el año 2020 de «Realizar un programa de tratamiento en drogodependencia y deshabituación para mujeres con perspectiva de género que garantice la igualdad de oportunidades de tratamiento y reinserción durante el cumplimiento de las penas privativas de libertad gestionadas por esa Administración».

Fecha actualización información 20/05/24

14 - Las reclusas no tienen acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado, en el que se tengan en cuenta sus necesidades específicas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Dar instrucciones para que las mujeres tengan acceso al polideportivo en condiciones de igualdad con los hombres, facilitándose la realización de actividades adecuadas a las mismas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En la unidad de preventivos se programan actividades deportivas destinadas a mujeres, como la escuela femenina de la Fundación del Valencia CF, que el pasado año se desarrolló de noviembre a junio con un total de 14 internas y este curso se espera que continúe. Además se realiza yoga y las internas incluidas en el programa PAIEM realizan deporte terapéutico.

Seguimiento de resolución

Contesta la Administración: En cuanto al acceso de las mujeres a los cursos de formación y tratamiento en condiciones de igualdad de trato y oportunidades, la dirección del centro refiere que se viene trabajando para que la configuración arquitectónica del mismo no impida que las mujeres tengan las mismas opciones que los hombres a participar en todo tipo de actividades.

Todas las actividades se ofertan a hombres y mujeres, pero esto no comporta que todas ellas se lleven a cabo de forma mixta, sino que pueden acceder de forma indistinta ya sea una actividad mixta como en grupos separados de hombres y mujeres.

En el caso de actividades terapéuticas, durante 2022 y lo que llevamos de 2023, han participado un total de 430 internas en actividades ofertadas por las distintas entidades, destacando las 62 mujeres que participan en actividades orientadas a la deshabitación (Adsis- Hedra, Alcohólicos Anónimos, Grupo Martes, Cruz Roja) y las 70 que lo hacen en actividades de empoderamiento (Diagrama, Àmbit). La peculiaridad arquitectónica del centro hace que algunos programas o cursos se oferten/realicen de manera alternativa en las dos unidades y, asimismo, criterios terapéuticos llevan a ofertar que algunas de las actividades se dirijan exclusivamente a mujeres o a hombres. Así, por ejemplo: 1.- Los programas de empoderamiento para mujeres, ya sea el *¿SerMujer¿* (que actualmente se desarrolla en el módulo 1 con las internas de la CTI), *¿Mujeres que cuentan¿* gestionada por la entidad Adis-hedra (Trabajo en valores, autoconocimiento y habilidades sociales, emocionales y cognitivas), *¿Motivación al Cambio¿* de Adis-Hedra (intervención directa en drogodependencias), *¿Aprendiendo a quererse¿* de la entidad Àmbit (Terapia grupal para mujeres que han sufrido violencia de género, o que quieren aprender las herramientas para evitarla, viviendo en relaciones no tóxicas), la *¿Revista de Impresas¿* (se trata de generar un entorno creativo dentro de prisión que reafirme las habilidades y favorezca el empoderamiento de las participantes) y el *¿Taller de la Fundación Diagrama de Intervención con Mujeres¿* (Promover la detección precoz de violencia de género en mujeres con problemas de adicción). 2.- La preparación para el módulo 1, se realiza en preventivos para las mujeres que solicitan entrar en la CTI y el grupo de preparación de hombres, tiene lugar en cumplimiento. 3.- Los programas dirigidos a hombres, como PRIA, PCAS y el taller de *¿Nuevas masculinidades¿* de la entidad Diagrama.

Fecha actualización información 08/05/24

15 - Las internas manifiestan tener sensación de inseguridad en zonas comunes, como el polideportivo, por ser muy mayoritaria la presencia de hombres, lo que les lleva a inhibirse de su uso.

SUGERENCIA

Dar instrucciones para que en la realización de actividades mixtas las personas participantes sean cuidadosamente seleccionadas y haya una adecuada supervisión para garantizar el uso igualitario y seguro de los espacios comunes.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

En cuanto a las actividades mixtas, siempre la selección de hombres y mujeres para participar en ella se lleva a cabo de forma muy rigurosa, procurando garantizar la seguridad de todos los participantes en ella y, en la medida de lo posible, un uso igualitario de los espacios comunes.

Contesta la Administración: Respecto a las actividades productivas, al igual que en materia de formación laboral, el centro viene incidiendo en la incorporación de mujeres en aquellas actividades en las que carecían de representación, como eran la enfermería o las actividades auxiliares de basuras, y en el total de talleres productivos el pasado año dieron de alta 78 mujeres y en lo que va del 2023 han incorporado a 26. Respecto a las actividades productivas, al igual que en materia de formación laboral, el centro viene incidiendo en la incorporación de mujeres en aquellas actividades en las que carecían de representación, como eran la enfermería o las actividades auxiliares de basuras, y en el total de talleres productivos el pasado año dieron de alta 78 mujeres y en lo que va del 2023 han incorporado a 26. Por último, apuntar que este Centro Directivo conoce la necesidad de seguir trabajando para la consecución de una efectiva igualdad de oportunidades y condiciones de mujeres y hombres en prisión y por ello, con los recursos y medios disponibles, no cesa en la promoción de acciones que favorezcan tal objetivo, así como en remover los obstáculos que actualmente lo dificultan.

Seguimiento de resolución

Se solicitó información sobre el número de mujeres y hombres que participan en cada una de las actividades mixtas en ambas unidades, no remitiéndose esa información, por lo que se solicita nuevamente.

Contesta la SGIP que «en concreto, se están adoptando medidas positivas como la sustitución provisional de destinos laborales o coberturas de bajas con mujeres, al tiempo que se les está dando cabida en talleres productivos conjuntamente con los hombres, así están trabajando con estos en actividades laborales como la cocina o limpieza. Por último, destacar en general el trabajo que se está realizando para lograr una efectiva igualdad de oportunidades en el acceso y participación de las mujeres en cualquier actividad del centro, no siendo el género sino criterios de idoneidad y capacitación los que determinen la selección de los candidatos».

El MNP solicita información sobre el porcentaje de mujeres y hombres que han participado en cada una de las actividades mixtas y en destinos remunerados respecto del total de internos e internas desde junio de 2021 a junio de 2022.

Recibida la información, se comprueba que prácticamente no se han realizado actividades mixtas en ese período y el porcentaje de mujeres con destino remunerado es muy bajo, a diferencia de otros centros, como la cárcel de Ceuta. El MNP reitera la Recomendación de «Garantizar a las mujeres el acceso a todos los talleres productivos, regulando un sistema de cuotas y criterios objetivos de acceso al trabajo que sean conocidos por todas las personas internas».

El MNP solicita el listado de actividades mixtas y el listado de destinos remunerados realizadas en el año 2023, en el que conste el porcentaje de hombres, sobre el total de hombres, y el porcentaje de mujeres, sobre el total de mujeres, que han participado en cada actividad mixta y en cada uno de los destinos remunerados.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

16 - En las evaluaciones psicológicas de valoración inicial y revisión, incluidas las del Programa de Prevención de Suicidio, no existe un protocolo que reflejen variables o adaptaciones de género.

RECOMENDACIÓN

Incorporar en los protocolos de evaluación psicológica y entrevistas semiestructuradas la perspectiva de género, para dar mayor visibilidad a las diferencias observadas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Conforme a lo indicado en la Recomendación Tercera, se darán instrucciones a la unidad competente de esta Secretaría en el sentido de trabajar para incorporar la perspectiva de género en los protocolos de evaluación psicológica y entrevistas que se realicen para posibilitar visualizar las diferencias específicas de las mujeres y así facilitar darles respuesta.

Seguimiento de resolución

A la vista de la información enviada, llama la atención el bajo porcentaje de mujeres en las actividades de servicios comunes y muy especialmente en los talleres productivos. A este respecto, destaca el criterio establecido por el Subcomité de Prevención de la Tortura en el documento CAT/OP/27/1 y compartido por el MNP.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - Todas las internas entrevistadas negaron tener un Programa Individualizado de Tratamiento (PIT).

SUGERENCIA

Realizar los Programa Individualizado de Tratamiento (PIT) a las internas, en el que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y su cultura.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se instará a la dirección del centro a adoptar las medidas que procedan para que en la elaboración de los Programas individualizados de Tratamiento de las internas siempre se tenga en cuenta las especificidades de las mismas y de su cultura, proporcionándoles en todo caso y de oficio oportuna copia del mismo.

Seguimiento de resolución

Solicitada información sobre las medidas adoptadas al respecto, la SGIP contesta que «Se instará a la dirección del centro a adoptar las medidas que procedan para que en la elaboración de los Programas individualizados de Tratamiento de las internas siempre se tenga en cuenta las especificidades de las mismas y de su cultura». En nuestro anterior escrito se solicitó información respecto a las medidas adoptadas, que no se ha facilitado, por lo que se reitera su solicitud.

Se informa del uso del campo abierto en el actual modelo para contemplar las especificidades de las internas y de su cultura.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - El equipo técnico de psicología del centro estima que un 90 por ciento de las mujeres internas son víctimas de violencia de género. El programa «Ser Mujer.es» aborda esa prolema.

SUGERENCIA

Ampliar el número de mujeres participantes o el número de ediciones del programa, a fin de incluir a los perfiles de mujeres excluidas del programa «Ser Mujer.es», con las adaptaciones necesarias.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Si bien se comparte el deseo de ampliar el número de mujeres que puedan participar, principalmente las limitaciones en materia de recursos humanos hacen que, de momento, sea necesario mantener unos criterios de selección que, no obstante y en la medida de lo posible, se procurarán revisar y flexibilizar.

Seguimiento de resolución Se insiste en que es criterio de esta institución que se incluyan los perfiles de mujeres excluidos del programa.

Fecha actualización información 07/06/22

19 - El personal funcionario y sanitario no recibe formación en materia de género.

SUGERENCIA

Impartir al personal funcionario y sanitario formación en materia de género.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

La formación al personal funcionario y sanitario está incluida en los programas de formación inicial para acceso a los distintos cuerpos y asimismo, compartiendo la necesidad de ampliarla al resto de personal penitenciario, se está trabajando para su inclusión con carácter transversal en el resto de actividades formativas que anualmente se realizan.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre la formación de género al personal funcionario, sanitario y resto del personal penitenciario que se da en la actualidad, así como el año en el que se incluyó la formación en materia de género en la formación inicial, y su programa actual.

Enviada la información por la SGIP, se comprueba que la formación se limita a violencia de género, no incluyendo otros aspectos en materia de género, ni se incluye información sobre la orientación sexual, por lo que se insiste en la pertinencia de ampliar los programas del personal.

Se solicita el plan de formación anual de 2021 y las fechas de impartición del mismo.

La SGIP remite el plan de formación solicitado.

Fecha actualización información 07/06/22

20 - En el acceso de la mujer a talleres formativos y destinos se detectan indicadores de discriminación basados en el género.

SUGERENCIA

Garantizar un acceso igualitario a los destinos laborales a las mujeres.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Es cierto que la proporción de mujeres, especialmente en determinados destinos extra modulares, sigue siendo inferior, lo cual, como sucede en la vida en libertad, responde a una tradición que debe superarse y que requiere para ello del impulso e iniciativa de los equipos directivos de los centros. Son los hombres condenados por delitos sexuales o violencia de género los penalizados en su inclusión en actividades. La «cultura» machista imperante en determinadas etnias y religiones comporta que algunas reclusas casadas no quieran desempeñar determinados destinos de carácter mixto.

Seguimiento de resolución Solicitada información sobre las iniciativas ejecutadas en esta materia y los resultados obtenidos, la SGIP informa en octubre de 2020 de que 14,10% de mujeres respecto a los hombres, está dada de alta en destinos extramodulares. Se indica en concreto que «dado

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

que la población reclusa es mayoritariamente masculina y está ubicada en ambas unidades, el porcentaje de destinos extra modulares es superior en hombres con respecto al de mujeres al estar estas únicamente ubicadas (exceptuando 6 actualmente) en la unidad de preventivos, siendo pues los destinos a cubrir solo los de una unidad. En todo caso, por parte del equipo directivo se está impulsando el incremento del número de internas que desarrollan sus prestaciones en estas actividades extramodulares en zonas comunes y exteriores del mismo, habiendo conseguido mejorar los porcentajes en relación al número total de internas que hay en el centro».

Se solicita información sobre el número de mujeres y de hombres que en el año 2019 y 2020 hasta el momento de recepción de este escrito han tenido destino laboral remunerado, y el destino y remuneración.

Recibida información sobre el número de mujeres y hombres en los destinos en el año 2019 y hasta 30 de noviembre de 2020, se constata la necesidad de incrementar los destinos remunerados de las mujeres, y se solicita información sobre las medidas a adoptar para incrementar el porcentaje de mujeres que acceden a destinos laborales.

Ver apartado 15, pues se tramita conjuntamente.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/05/24

21 - Se han realizado un total de 15.938 solicitudes de asistencia sanitaria de junio a noviembre de 2018, de las cuales 3.128 fueron presentadas por mujeres, es decir, un 20 % del total de solicitudes.

Respuesta a la conclusión: Los datos respecto de la solicitud de asistencia sanitaria en las mujeres no se consideran significativos por parte de la Subdirección General de Sanidad de esta Administración Penitenciaria.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre la demanda de asistencia sanitaria existente por parte de las mujeres en los otros establecimientos penitenciarios mixtos.

De acuerdo con su Sugerencia y a efectos de su valoración, se reitera la solicitud de información sobre el porcentaje de demanda de asistencia sanitaria existente por parte de las mujeres y de los hombres en los otros establecimientos penitenciarios mixtos.

No se remite la información, informando la Administración de que la aplicación informática de la Oficina Médica Informatizada (OMI) «no permite su explotación o análisis estadístico, es decir no se obtienen datos, valores o parámetros descriptivos, como, por ejemplo: porcentajes de un determinado valor, ni análisis de ninguna variable como podría ser el sexo, etc.». Ello impide la realización de una política penitenciaria de salud que tenga en consideración la protección de la salud mental y física de las presas, en contra de lo establecido en el artículo 12 de la «Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer» y las reglas 6 y 10 de las «Reglas de Bangkok». Se reitera la Recomendación de «Realizar un diagnóstico de salud que sirva de marco para la intervención multiprofesional sobre la salud de las mujeres internas, abordando los problemas de salud prevalentes».

El MNP contesta: En el año 2010, las Reglas de Bangkok, aprobadas en diciembre de 2010 (Reglas 6 y 10) recogen la obligación de los Estados de tener en cuenta las necesidades específicas de las reclusas tanto en materia de salud mental como física (salud reproductiva y afecciones médicas, derivadas de un historial de pobreza, malnutrición, maltrato físico o abuso sexual, consumo de drogas o atención médica inadecuada). Sin embargo, sorprendentemente, cuando seis años más tarde esa Administración adquiere la aplicación informática OMI, como Historia Clínica Digital, «no se contempló que incorporara funcionalidad operativa alguna que permitiera análisis estadísticos o descriptivos y la perspectiva de género», tal y como se indica en su escrito. Con motivo de la visita realizada el año 2020 al centro penitenciario de Alcalá de Guadaíra (expediente 20026730), esa Administración aceptó la Recomendación del MNP de «Realizar un diagnóstico de salud que sirva de marco para la intervención multiprofesional sobre la salud de las mujeres internas, abordando los problemas de salud prevalentes», Recomendación aceptada pero no realizada todavía. Se solicita información sobre las «aplicaciones open source» mencionadas en su escrito y la fecha prevista para la materialización de la Recomendación, que permita la realización de una política penitenciaria de salud que tenga en consideración la protección de la salud mental y física de las presas.

Fecha actualización información 12/07/21

22 - En el centro hay un elevado porcentaje de suministro de psicofármacos a las mujeres.

SUGERENCIA

Revisar las causas del elevado porcentaje de suministro de psicofármacos a las mujeres.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Los datos respecto del uso de psicofármacos en las mujeres no se consideran significativos por parte de la Subdirección General de Sanidad de esta Administración Penitenciaria. Los datos que se apuntan de este centro penitenciario suponen un fiel reflejo de la problemática que también existe en la población en general. Si se analiza el perfil de mujer consumidora de psicofármacos, se observa que coincide en muchos casos con el de mujeres reclusas y además, a esto hay que añadir el elevado porcentaje de abuso de drogas. En todo caso, en lo que respecta a la Administración penitenciaria, se instará a la reflexión y procurará la sensibilización de los profesionales sanitarios respecto a cómo influye el género en la vida de las personas y prescripción de fármacos.

Seguimiento de resolución Se solicita a la SGIP por segunda vez información sobre la previsión de realización de las acciones de sensibilización en esta materia dirigida a los profesionales sanitarios. Se recibe información sobre los cursos impartidos.

Fecha actualización información 12/07/21

23 - Las internas valoran muy positivamente la labor realizada por el ginecólogo.

Fecha actualización información 12/07/21

24 - Según señalan las internas, en las unidades de madres, la alimentación infantil no está bien atendida.

SUGERENCIA

Revisar la elaboración de los menús infantiles.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

La permanencia en el centro de los niños hasta los tres años marca distintas necesidades alimenticias que, bajo las indicaciones de la pediatra, se dividen en tres grupos de dieta: 6 a 9 meses; 9 a 12 meses; y 12 a 36 meses, con menús de lunes a domingo. En cuanto a la problemática de alergias e intolerancias de los niños, siempre se tratan de forma individual y atendiéndose conforme a las indicaciones del servicio médico, con dietas especiales que se administran de modo independiente para evitar trazas o cruces de ingredientes. En todo caso, apuntar que con motivo del próximo traslado del módulo de madres a la Unidad de Madres a Alicante, se revisarán de nuevo los menús y serán certificados por un médico pediatra.

Seguimiento de resolución Se adjunta fotografías realizada en el centro el día de la visita en que muestra que el menú no se divide en tres grupos de dieta, sino en dos. Se solicita información sobre la fecha del citado próximo traslado del módulo de madres a la Unidad de Madres a Alicante, si bien se entiende que el problema a resolver sobre los menús no depende del traslado ni de la pediatra, muy bien valorada, sino de cómo se confecciona dicho menú, lo que puede ser abordado de forma inmediata.

En octubre de 2020 contesta la SGIP que «no existe previsión concreta de traslado desde este centro a la unidad de Madres de Alicante». Por dicho motivo, se reitera la pertinencia de que revisar con prontitud la elaboración de los menús infantiles.

Se informa de la clausura de la Unidad de Madres con fecha 20 de octubre de 2020, y se solicita información sobre su nueva ubicación.

Fecha actualización información 12/07/21

25 - El centro no da facilidades para la participación de las madres en actividades.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Facilitar la participación de las madres en actividades o talleres.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Las internas inician la actividad diaria a las 9 horas (actividades, programa, trabajo?), hora en la que comienza la escuela infantil, y finaliza a las 13.30 horas, hora en la que los niños salen de la escuela infantil asemejándolo a las del exterior. En consecuencia, para facilitar su asistencia se procura fijar el horario de las actividades en las que participan internas del módulo de madres en la jornada de mañana, mientras los niños están en la escuela infantil.

Seguimiento de resolución

Solicitada información sobre las actividades y talleres en las que pueden participar las mujeres que tienen lugar por la mañana y las que tienen lugar por las tardes, se estima insuficiente la posibilidad que se ofrece a las madres de participar en actividades o talleres, toda vez que se limita al horario de guardería de 9.30 a 12.30 horas «en general en la propia unidad y suelen estar relacionadas con la limpieza de sus propias dependencias y de las comunes», por lo que se insiste en la pertinencia de que se facilite la participación de las madres en otras actividades y en talleres.

Se informa de la clausura de la Unidad de Madres con fecha 20 de octubre de 2020, y se solicita información sobre su nueva ubicación.

Fecha actualización información 12/07/21

26 - La Unidad de madres carece de lavadora.

Respuesta a la conclusión: La avería de la lavadora interrumpió el servicio de lavandería del departamento de madres, dada la no disponibilidad de una máquina de repuesto y toda vez que no era susceptible de reparación. No obstante el servicio se mantuvo por medio de la lavandería del centro, lavándose todas las prendas infantiles de forma independiente al resto de ropa. Solicitada la compra y adquirida una nueva lavadora con carácter de urgencia, esta fue puesta en servicio en cuanto se dispuso de ella, restableciéndose con normalidad en diciembre el lavado de prendas de niños en el módulo y disponiéndose además en la actualidad, de una segunda máquina de reserva para una situación similar a la sucedida.

Fecha actualización información 12/07/21

27 - Las instalaciones de la unidad de madres no cuenta con un buen mantenimiento y no tienen sistemas de protección infantiles.

Respuesta a la conclusión: Las instalaciones y dependencias de éste módulo están incluidas en el servicio de mantenimiento del centro, conjuntamente con el resto de instalaciones, atendiéndose diariamente todos los partes informativos de deterioro o avería que consten y, en la medida de lo posible, solventadas las incidencias con diligencia. En todo caso, se ha procedido a revisar los elementos de protección infantil en enchufes, esquinas y puertas, y de sistemas nocturnos de luz infantil. Además, si alguna demanda concreta no pudiera ser facilitada por la Administración, se estudiará autorizar su adquisición a través de nuestro servicio de compra exterior.

Fecha actualización información 28/04/23

28 - En el economato no hay disponibilidad de productos específicos para bebés.

SUGERENCIA

Dar instrucciones para que el economato cuente con suficientes productos sanitarios y de higiene para los niños.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se revisarán las listas de productos del economato para constatar que cuentan con suficientes productos sanitarios y de higiene para los niños o, en su defecto, para la adopción de medidas para que así sea.

Fecha actualización información 12/07/21

29 - En la Unidad de penados las salas de visita carecen de decoración o acceso a material infantil, resultan frías y poco adecuadas para facilitar el contacto entre madre e hijo.

SUGERENCIA

Dar instrucciones para que las visitas de niños en la Unidad de Penados se realicen en un entorno propicio, con decoración y material infantil para favorecer la interacción y el vínculo con hijos pequeños durante los vis a vis.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se mejorará la decoración y dotación de material de la sala de comunicaciones familiares para propiciar la interacción y el vínculo con los hijos pequeños en un entorno propicio.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.